

Informe de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: **01 de Septiembre de 2017 al 30 de Junio de 2018**

Entidad:	Empresa Nacional Minera ENAMI EP
Área Responsable:	Coordinación Administrativa Financiera
Acrónimo	CAF
Sector	Hábitat, Infraestructura y Recursos Naturales no Renovables
Misión	“Gestionamos la actividad minera de manera sostenible y racional, maximizando el valor de los activos mineros y concretando procesos de negociación para generar recursos económicos que aseguren el crecimiento y desarrollo de la Empresa y el cumplimiento de las metas sectoriales”.

I. Antecedentes

El Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre del 2017, contiene las “*NORMAS DE OPTIMIZACIÓN Y AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO*”, de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.

El referido Decreto, en su Disposición General Primera, dispone: “*Todas las Instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento*”; por su parte, la Disposición Segunda del Decreto Ibidem señala: “*Todos los organismos de control del estado, en el ámbito de sus respectivas competencias están obligados a aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.*”

II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa



La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en la Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio de Trabajo, de manera coordinada.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 135 la Empresa Nacional Minera se encuentra a la espera de que la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas y el Ministerio del Trabajo emitan las directrices para la unificación de la Escala de Remuneraciones Mensuales para las empresas públicas en base a los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos que se establezcan.

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

Mediante Resolución Nro. 099A-ENAMI EP-2017 de 01 de septiembre de 2017 el Gerente General de la Empresa Nacional Minera resolvió aprobar la actualización de la Escala Remunerativa de la ENAMI EP con base en la Resolución Nro. MDT-2017-0031 con la cual sustituye los valores de las escalas de remuneraciones de los servidores públicos de conformidad con el Decreto Ejecutivo 135, dando cumplimiento asimismo a la Resolución 004-2012-DIR-ENAMI EP la cual dispone que la escala remunerativa de la Empresa se actualizará de manera directa cada vez que el Ministerio del Trabajo emita resolución de actualización de las remuneraciones del sector público.

Con Resolución Nro. 099-ENAMI EP-2017 de 29 de septiembre de 2017 el Gerente General de la ENAMI EP resolvió aprobar el reajuste de la remuneración de los servidores que se encuentran bajo la modalidad de Nombramiento de Libre Designación y Remoción conforme dispone el artículo 4 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público del Decreto Ejecutivo Nro. 135 mismo que fue aplicado desde el mes de septiembre de 2017.

Es importante señalar que los puestos vacantes se ajustaron a las nuevas remuneraciones; mientras que, para los puestos ocupados con Nombramientos Ocasionales se respetó el tiempo de vigencia al 31 de diciembre de 2017.



A partir del 01 de enero de 2018 se generaron Nombramientos Ocasionales cuyas remuneraciones fueron consideradas con base en la Escala Remunerativa vigente; adicionalmente es menester indicar que los servidores que cuentan con Nombramiento Permanente conservan sus derechos bajo el criterio de sobrevalorados (con base en las directrices emitidas mediante evento de socialización de la EMCO realizado el martes 26 de septiembre de 2017, en el cual participó el Ministerio del Trabajo y la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.)

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.

Respecto a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 135, me permito indicar que ENAMI EP no reconoce el rubro de remuneración variable a ninguno de sus servidores, aún antes de que se expidan las normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público.

d) Vacantes

Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.

La Unidad de Talento Humano a través del informe técnico Nro. 106-ENAMI EP-UTH-2017 sustentó la necesidad de mantener las partidas no ocupadas y ocupadas temporalmente el cual fue remitido al Ministerio del Trabajo a través del Oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2017-0548-OFC de 20 de septiembre de 2017. El Ministerio del Trabajo por su parte remitió el Oficio Nro. MDT-SFSP-2017-1163 de 6 de octubre de 2017 cuyo asunto indica: "Análisis de partidas vacantes de la Empresa Nacional Minera del Ecuador ENAMI EP, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 135, de 01 de septiembre de 2017.", cuyo análisis concluye en que: "los puestos que se encuentran vacantes deben ser ocupados en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del presente oficio; caso contrario al no observarse la necesidad de contar con dichas vacantes deberán ser eliminadas definitivamente.", por lo que se procedió a ocupar los puestos.

Mediante oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2018-0300-OFC de 17 de mayo de 2018, la Empresa Nacional Minera remitió el Informe Técnico de Talento Humano para reestructura y optimización del Talento Humano elaborado de manera regulada con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, misma que a través del oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2018-0310-O de 22 de junio de 2018 emitió dictamen favorable sobre los informes enviados; con ello la ENAMI EP se encuentra a la espera de la aprobación del Directorio.

e) Sobre el personal de apoyo

Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a



disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.

Con fecha 27 de diciembre de 2017 se nombró al actual Gerente General de la ENAMI EP, quien en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135 inició mesas y talleres de trabajo conjuntamente con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, determinando el número óptimo de funcionarios para la operatividad de la Empresa, para lo cual se estableció un producto consensuado. Mediante oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2018-0300-OFC emitido el 17 de mayo de 2018 se remitió el Informe Técnico de Talento Humano cuyo contenido aborda 1) Estructura Organizacional, 2) Estatuto Orgánico por Procesos y 3) Informe Financiero de la Nueva Estructura; y del cual mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2018-0310-O de 22 de junio de 2018, la EMCO EP emitió dictamen favorable; por lo que la ENAMI EP está a la espera de la aprobación del Directorio.

f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petroecuador y Petroamazonas

No es aplicable para la ENAMI EP

g) Contratos de servicios profesionales y consultorías

La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.

De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados.

De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.

En cuanto a los contratos de servicios técnicos especializados la Unidad de Talento Humano a través de informes técnicos ha dado paso a la contratación externa de profesionales especializados únicamente para los procesos agregadores de valor, de acuerdo a lo dispuesto en el referido Decreto Ejecutivo; considerando que para el Giro del Negocio es importante mantener esos contratos, garantizando la operación de la Empresa.

h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujetos a la Ley Orgánica de Servicios Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basadas en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área, sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

No aplica a las Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva, con base en las directrices emitidas en el evento de socialización llevado a cabo por la EMCO EP el 26 de septiembre de 2017; con autorización de la Gerencia General únicamente se efectúa el pago por concepto de horas extras a la servidora que se desempeña en el puesto de Asistente de la Gerencia General.

i) Licencias con Remuneración

El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.

La Unidad de Talento Humano no ha emitido ningún dictamen favorable a través de informe técnico para servidores que requieran licencia con remuneración para efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones.

j) Depuración institucional

El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinden, a fin de proceder a su eliminación.

El 27 de diciembre de 2017 se nombró al actual Gerente General de la ENAMI EP quien en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 135 inició mesas y talleres de trabajo conjuntamente con la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP con quien se determinó el número óptimo de funcionarios para la operatividad de la Empresa, estableciendo un

producto consensuado. Mediante oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2018-0300-OFC emitido el 17 de mayo de 2018 se remitió el Informe Técnico de Talento Humano cuyo contenido aborda 1) Estructura Organizacional, 2) Estatuto Orgánico por Procesos y 3) Informe Financiero de la Nueva Estructura; a lo que mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2018-0310-O de 22 de junio de 2018 la EMCO EP emitió dictamen favorable sobre los informes enviados, con ello la ENAMI EP se encuentra a la espera de la aprobación del Directorio.

k) Racionalización de programas públicos

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e implique duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.

No aplica para la ENAMI EP

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS

a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia

Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.

De conformidad con el Acuerdo Ministerial MDT-2017-0168 de 27 de octubre de 2017 a través del cual el Ministerio del Trabajo manifestó en la Disposición General Cuarta que: “Las contrataciones de las y los servidores que realicen las instituciones del Estado a partir del 01 de septiembre de 2017, en ningún caso se les pagará el valor del viático por gastos de residencia establecido en el presente Acuerdo, a pesar de que la o el servidor tenga que trasladar su residencia habitual a otra ciudad en la cual deba prestar sus servicios.”; por lo que la Empresa Nacional Minera actualmente no efectúa el pago por gastos de residencia a ninguno de sus servidores.

b) Viajes al exterior

Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaria General de la Presidencia (...).

Desde la entrada en vigencia del Acuerdo 135, existió un viaje al exterior hacia Canadá, de dos servidores de la ENAMI EP a fin de exponer las ventajas asociativas de la Empresa Nacional Minera, en el marco de la política minera ecuatoriana con el fin de atraer capital extranjero, mediante alianzas estratégicas que se logren con potenciales inversionistas extranjeros; así como promover y difundir el Portafolio de Proyectos de la Empresa Nacional Minera entre los participantes y asistentes al encuentro.

Este viaje fue puesto en conocimiento de la Secretaría de la Presidencia de la República y la Máxima Autoridad de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP para su aprobación, conforme las directrices emitidas por dichos entes.

c) Movilización interna

La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

Todas las movilizaciones internas autorizadas, son efectuadas con base en la planificación de labores de las áreas, o justificadas debidamente por necesidades institucionales. Es menester indicar que la mayoría de desplazamientos para efectuar labores operativas son hacia las zonas en las que la Empresa Nacional Minera tiene a su cargo concesiones y que por operatividad es necesario realizarlas in situ.

d) Compra de pasajes

Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.

En cumplimiento al artículo referido, la Unidad Administrativa realiza la adquisición de

pasajes aéreos para la optimización de tiempo en desplazamientos a proyectos distantes de la ciudad de Quito, y estos son emitidos en clase “flexible” con TAME EP, aún para uso de la Máxima Autoridad, siendo estos costos, los más económicos.

Los vuelos son autorizados cuando no existe movilización terrestre o cuando los tiempos de desplazamiento superan las necesidades institucionales.

e) Evaluación de vehículos terrestres

Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Empresa Nacional Minera, remitió al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, información y fotografías relacionadas con los vehículos institucionales; adicionalmente se informó sobre la no existencia de vehículos de alta gama.

La ENAMI EP, está a la espera de la determinación del área técnica de la posibilidad de contar con movilización adicional para el Cantón Camilo Ponce Enríquez (ubicación del Proyecto Muyuyacu), con la finalidad de validar la necesidad de mantener dos vehículos tipo camioneta con adecuaciones para labores mineras, de no ser necesarias, en el mes de agosto se iniciará el proceso de evaluación técnica en Coordinación con INMOBILIAR y procedimientos subsiguientes.

f) Compra de vehículos

Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.

El último periodo de adquisición de vehículos por parte de la ENAMI EP fue en el año 2012.

g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del Esigef, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

Se ha remitido a Presidencia, EMCO EP e INMOBILIAR de conformidad con los requerimientos efectuados, la información sobre el estado mecánico del parque automotor de ENAMI EP.

h) Uso de vehículos oficiales

Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.

En relación a la asignación de vehículos, la Máxima Autoridad de la ENAMI EP, ocupa de forma exclusiva en horario de oficina un vehículo institucional; ningún otro servidor tiene asignado a su cargo de forma exclusiva o permanente el uso de automotores.

i) Realización de eventos públicos y de capacitación



Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.

La Empresa Nacional Minera no ha organizado ni ejecutado actos o eventos en hoteles, hosterías y locales privados, que demanden recursos económicos.

j) Arriendo, Remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles

Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones

(...)

La ENAMI EP, en apego al Decreto Ejecutivo Nro. 135, solicitó a INMOBILIAR la existencia entre inmuebles disponibles del sector público, al no contar INMOBILIAR con ningún inmueble de las características señaladas y una vez cumplido el análisis del estudio de mercado realizado por la entidad, autorizó la contratación de inmuebles privados señalando: " "autoriza a la Empresa Nacional Minera del Ecuador ENAMI EP, inicie un nuevo procedimiento de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad privada..."; es importante mencionar que los valores promedio de canon de arrendamiento se encuentra acorde al valor referencial obtenido del estudio de mercado y de una de las contrataciones existe un ahorro que promedia los USD 6,756,00 anuales.

k) Propaganda y publicidad

Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.

La Enami EP a través de Oficio No. ENAMI- ENAMI- 2018-0070-OFC de 9 de febrero de

2018, remitió el Plan de Comunicación aprobado al Ing. Edison Garzón Presidente del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas.

Con oficio N°. EMCOEP-GRGN-2018-0105-O, de fecha 22 de febrero de 2018, el Ing. Edison Garzón remite los planes de comunicación para que sean aprobados por la Secretaría Nacional de Comunicación.

Mediante Oficio N°. SNC-SNC-2018-0074-0, de 06 de marzo del 2018 en el cual la Secretaría de Comunicación solicita “...se detalle los contratos en ejecución que impliquen componentes de comunicación, publicidad, eventos, material pop, audiovisual y difusión de mensajes de las instituciones, con información sobre el presupuesto, campaña, plazo, objeto, contratista, agencia de publicidad y demás detalles contractuales, así como también remitir el plan de comunicación”; la Enami EP remite lo solicitado a través de oficio N°. ENAMI-ENAMI-2018-0145-OFC, de 08 de marzo de 2018.

Con fecha 9 de abril, mediante Oficio Nro. SNC-SUBMI-2018-000016-0; el Lcdo. Jorge Arboleda, Subsecretario de Medios Institucionales emite informe favorable y aprobación a la acción de “Participación en el PDAC 2018”, mismo que estaba contemplado en las acciones planteadas dentro del Plan de Comunicación.

Con fecha 12 de abril, mediante Oficio Nro. SNC-SUBMI-2018-000019-0; el Lcdo. Jorge Arboleda, Subsecretario de Medios Institucionales emite informe favorable y aprobación a la acción “Instalación de Stand en Ferias” mismo que estaba contemplado en las acciones planteadas dentro del Plan de Comunicación.

Mediante Oficio Nro. EMCOEP-GTGN-2018-0178-O, de fecha 16 de abril; el Gerente General de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas, Cristian Cavicchiolo solicita que se le informe con carácter urgente, si el Plan de Comunicación de cada empresa, tiene la validación, aprobación y si se ha recibido alguna respuesta por escrito o de manera verbal. Con oficio Nro. ENAMI-ENAMI-2018-0254-OFC, del 17 de abril de 2018 se da respuesta informando que no se tiene la aprobación del Plan; sin embargo, mediante oficios Nro. SNC-SUBMI-2018-000016-0 y Nro. SNC-SUBMI-2018-000019-0 el Lcdo. Jorge Arboleda, Subsecretario de Medios Institucionales emite informe favorable y aprobación de dos acciones del mencionado Plan.

Con fecha 04 de julio, mediante Oficio N°. SNC-SUBMI-2018-000099-O, el Lcdo. Jorge Arboleda, Subsecretario de Medios Institucionales aprueba el Plan de Comunicación adjunto.

Nº	Detalle de la Actividad	Fuente	Presupuesto
1	Adquisición de material promocional, material publicitario impreso	Gasto Corriente	\$ 37.000,00
2	Participación en eventos u ferias	Gasto Corriente	\$ 28.000,00
3	Elaboración e instalación de	Gasto Corriente	\$ 22.000,00

	vallas publicitarias		
4	Participación en PDAC 2018	Gasto Corriente	\$57.000,00
5	Instalación de stand en ferias	Gasto Corriente	\$9.000,00
TOTAL			\$153.000,00
6	Servicio de Campaña BTL	Proyecto Llurimagua	\$ 3.000,00
7	Adquisición de material promocional	Proyecto Llurimagua	\$12.000,00
TOTAL			15.000,00

l) Control de inventarios

Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.

Previo a la emisión del Decreto Nro. 135, la Empresa Nacional Minera, determinó en su Reglamento Interno, la obligatoriedad de realizar constataciones físicas semestrales para bienes y constataciones trimestrales para existencias. Por lo que al final del periodo 2017 se cumplieron con éxito los levantamientos referidos; se elaboró el procedimiento interno de almacenamiento y bodegaje y de constataciones físicas, no se han realizado adquisiciones de bienes de propiedad, planta y equipo; los procesos de adquisición se han ejecutado para suministros de oficina y de aseo, cumpliendo con el mínimo stock en bodega.

m) Asignación y uso de teléfonos celulares

Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales. El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.

Por disposición de la Gerencia General actual, se prescindió del servicio de telefonía celular con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; la Máxima Autoridad hace uso de su equipo y servicio de telefonía personales.

n) Contratación de empresas de seguridad

Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.



De conformidad con la información proporcionada por el Ministerio del Interior, esta entidad no propone el costo referencial, al tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de catálogo electrónico, los costos referenciales son únicos para el mercado y los proveedores del servicio; por lo tanto el proceso se realiza con base en dichos valores; actualmente la ENAMI EP cuenta con un único punto de guardia en las instalaciones de la Empresa.

o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto.

Las áreas requirentes de la ENAMI EP en apego al Decreto 135 y en cumplimiento a las disposiciones emanadas desde el SERCOP, realizan el estudio de mercado, privilegiando la capacidad nacional; asimismo se efectúa el análisis y comparación de precios para la obtención del presupuesto referencial y en cumplimiento a la Codificación 072 actualizada se considera el estudio para el análisis del presupuesto referencial, tomando en consideración un número de ofertas. Asimismo se considera la contratación con empresas estatales en lo concerniente a pasajes aéreos al interior y telecomunicaciones.

p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

La ENAMI EP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo referido, puso a disposición de INMOBILIAR, un galpón ubicado en la Provincia de Zamora Chinchipe, Cantón Chinchipe, Barrio El Progreso, bien inmueble dejado sin uso, a la finalización del contrato de comodato con la Empresa Pública Cementera del Ecuador.

q) Personal de seguridad

Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

No aplica para la Empresa Nacional Minera.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción:

Descripción	Del 01/09/2017 al 31/12/2017	Del 01/01/2018 al 30/06/2018
Canon de arrendamiento de oficinas	38.962,16	48.895,14

Nota aclaratoria: No se evidencia reducción, toda vez que se están comparando periodos diferentes (cuatrimestres y semestres), únicamente se reportan los valores cancelados en los referidos periodos.

Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que la **EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP**, está comprometida con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conllevan la emisión de recursos del presupuesto institucional, y que permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Quito, D.M., 09 de agosto de 2018.

Elaborado por:

Nombre: Ing. Ernesto Ojeda D.
Cargo: Coordinador Administrativo – Financiero (E)

Aprobado por:

Nombre: Abg. Carlos De Otero
Cargo: Gerente General de ENAMI EP

Nota: Se deberá llenar solo los campos que apliquen.